



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
9203 TREVELIN - PROVINCIA CHUBUT

ORDENANZA 09/86

VISTO: La nota N° 1602 del 13 de Octubre de 1.986, de la Dirección Provincial de Vialidad que conforme a lo dispuesto en las Leyes 419, y 276, requiere de las Corporaciones Municipales un compromiso de aceptación por parte de las mismas.

CONSIDERANDO: - Que paralelamente a la aceptación requiere el compromiso de invertir los fondos a que se refiere las Leyes 419 y 276 en rutas y caminos vecinales.
- Que dado la necesidad de contar con esos fondos que legítimamente corresponden.
- Que el mantenimiento y construcción de callejones y caminos vecinales es imperioso.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente: ORDENANZA

Art.1º) Aceptar los lineamientos de la nota 1602.


Art.2º) Realizar la presentación de un plan de trabajos en callejones y calles de la zona rural.

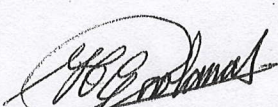
Art.3º) Solicitar a la Dirección Provincial el monto estimado que se liquidará durante el ejercicio.

Art.4º) Incluir en el presupuesto Municipal, ingresos, la partida estimada que liquidarán por "Aporte Provincial Regimen de Coparticipación Vial".

Art.5º) Incluir en el presupuesto Municipal, erogaciones, los montos a invertir en la construcción y mantenimiento de la Red Municipal de Coparticipación.

Art.6º) Comuníquese al Ejecutivo Municipal para sus efectos. Regístrese, cumplido, archívese.


Cristina Evans
Secretaria


Howel Rowlands
Presidente

Dada en la sala de sesiones del H.C.D., el día 5 de Noviembre de 1986.
Registrada en Acta N° 120.